

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de parte demandante allegó memorial, comunicando su renuncia al poder conferido por el Banco Agrario de Colombia SA. El documento es remitido al correo electrónico del despacho con copia y nota de recibido del mandante. Sírvase proveer.

El secretario,



HUGO FERNANDO BURBANO SANTACRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 284
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2017-00084-00

SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la Doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la C.C. No. 46.350.607 de Sogamoso- Boyacá, con T.P. No. 28.959 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según el poder allegado al plenario, toda vez que, el memorial que se presentó en la sede judicial, cuenta con nota de recibo por el mandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, situación que permite inferir a este Estrado Judicial el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, amén de que se indica por la togada, que la demandante "(...) comunica buscar otro abogado para que lleve a cabo todas sus diligencias para el proceso de la referencia siendo necesario recordar a la libelante que dicha manifestación de renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, cuenta con treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que designe nuevo apoderado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO –CAUCA,**

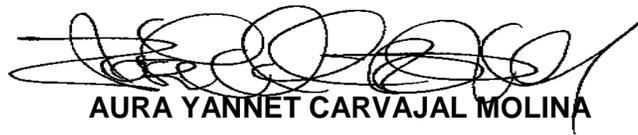
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la Doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la C.C. No. 46.350.607 de Sogamoso- Boyacá, con T.P.

No. 28.959 del C.S. de la J, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, según oficio dirigido, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ